32.1

CONCEPTO TÉCNICO Y ECONÓMICO DEFINITIVO

En aras de garantizar la transparencia, publicidad, selección objetiva; la Universidad de Cundinamarca realizó la verificación del proceso contractual encontrando que es necesario emitir concepto técnico y económico definitivo frente a la evaluación emitida por SST respecto al requisito 5.3. DOCUMENTOS SOLICITADOS – numeral 11, toda vez que, el nombre del contratista allí relacionado no correspondía al cotizante CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S. En lo que respecta a la evaluación de los demás requisitos esta se mantiene.

Fecha: 2024/12/11

Proceso: U-CD-018-5

Objeto: Adquirir abonos y plaguicidas para la Unidad Agroambiental el Tíbar de la Universidad de Cundinamarca Seccional Ubaté.

Presupuesto oficial: Diecisiete millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta ($ 17.268.560) m/cte.

1. MÉTODO DE EVALUACIÓN

La verificación de las condiciones exigidas en la solicitud de cotización (adquisición de bienes, servicios u obras contratación directa) y sus anexos (si aplican), se realizará sobre las cotizaciones presentadas siempre y cuando no incurran en alguna de las causales de rechazo del proceso.

Cuando no existe pluralidad de cotizantes porque existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, situación que deberá acreditar el contratista y aceptar el jefe de la Dependencia solicitante de la contratación, mediante documento escrito; la evaluación se realizará al proveedor exclusivo, el cual deberá cumplir con todas las condiciones exigidas en la solicitud de cotización y sus anexos (si aplican).

La Universidad evaluará los requisitos exigidos dentro del proceso de selección y respecto del estudio de estos se otorgará un resultado que podrá ser CUMPLE o NO CUMPLE.

Con respecto a este resultado, los cotizantes podrán subsanar la propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en concordancia con el parágrafo del artículo 4° de la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 *"Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012"* durante el término otorgado para subsanar las cotizaciones conforme lo establecido en el Cronograma del proceso, por falta de documentos necesarios y/o en cualquier tiempo cuando la universidad así lo estime pertinente.

Para tales efectos los cotizantes deberán revisar el Concepto Técnico y Económico y/o las evaluaciones emitidas y publicadas en la página web institucional, en donde se evidenciarán los requisitos que no se cumplieron para que sean subsanados. Los mencionados documentos deberán ser aportados de la misma forma que se estipula en los términos del proceso y en la fecha y hora establecidas para tal fin, so pena de ser rechazado.

La Universidad, en caso de decidir llevar a cabo la contratación, se reserva el derecho de seleccionar entre las diferentes cotizaciones, aquella más favorable para la satisfacción de sus necesidades, la cual proporcione mayor beneficio para sus intereses y no esté incursa en ninguna de las causales de rechazo

En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la cotización o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale la invitación, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del cotizante y del equipo de trabajo en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores[1].

2. COTIZACIONES RECEPCIONADAS:

Fecha de recepción de las cotizaciones: 2024/12/03

No.	Cotizante	NIT/CC	Valor Económico de la cotización (Antes de IVA)	Valor total de la cotización
1	CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S	901.006.319-1	$ 17.212.800,00	$ 17.264.328,00

[1] Artículo 4 de la Resolución 170 de 2017 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y AJUSTA LA RESOLUCIÓN 206 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012. "POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".*

3. COTIZACIONES RECHAZADAS

La cotización recibida no incurre en las causales de rechazo contempladas en la solicitud de cotización.

4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

4.1. VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De acuerdo con lo establecido en la solicitud de cotización que soporta la adquisición de bienes, servicios u obras contratación directa y la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación",* puesta a disposición por Colombia Compra Eficiente se puede establecer que:

Los cotizantes **CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S** no presentan precios artificialmente bajos.

4.2. ANÁLISIS JUSTIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

No aplica.

5. EVALUACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y VALOR ECONÓMICO COTIZADO

En esta sección se evalúa la descripción del ítem solicitado y cotizado por el cotizante, la cantidad solicitada y cotizada, y que el precio ofrecido se ajuste razonablemente a los precios del mercado.

No.	Especificaciones Técnicas	CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S
1	*Fertilizante en polvo, quelatado, soluble, de formulación completa. Por su alto contenido de nitrógeno(N) y balance con fósforo (P), potasio (K), elementos secundarios y menores está indicado para un adecuado desarrollo vegetativo. Presentación: 1 kg*	CUMPLE
2	*Cal viva: Es óxido de calcio obtenido a partir de un proceso de calcinación de piedra caliza de alta pureza. Posee una alta reactividad lo que le permite incorporarse rápidamente al suelo, realizando su trabajo principal de neutralización y por ser altamente alcalino evita la proliferación de bacterias no deseadas en el suelo. presentación BULTO x 25 KG*	CUMPLE
3	*UREA GRANULADA: Fertilizante simple a base de Nitrógeno (46%) para aplicación en el suelo, ideal para etapas de desarrollo, ya que promueve la formación de tejido vegetal. Presentación por Bulto 50 kilogramos*	CUMPLE
4	*KLC GRANULADO es un fertilizante simple (K), como fuente de potasio para los cultivos. Yara kcl es el fertilizante potásico mas empleado Presentación: Bulto x 50 Kg*	CUMPLE
5	*Fosfato Diamónico (DAP) es una fuente de fósforo (P) y nitrógeno (N) para la nutrición de las plantas. Es altamente soluble y por, lo tanto se disuelve rápidamente en el suelo para liberar fosfato y amonio disponible para las plantas. Una característica notable del DAP es el pH alcalino que se desarrolla alrededor de los gránulos en disolución. El fosfato diamónico (DAP) se recomienda aplicarlo en los programas de fertilización de en las etapas de establecimiento de los cultivos (siembra y/o trasplante), ya que, por tener solo una molécula de amonio, este producto es menos agresivo con las semillas durante el proceso de germinación y sobre plántulas recién trasplantadas. COMPOSICIÓN: Nitrógeno total (N) 18% Nitrógeno Amoniacal (NH4) 18% Fosforo soluble en agua (P2 05) 46% PRESENTACION: Bulto Por 50 Kilogramos*	CUMPLE
6	*Fertilizante de propósito general es un complejo compuesto NPK, utilizado para una amplia gama de cultivos en etapa de siembra y pre siembra la aplicación de este producto es directamente al suelo. presentación por bulto de 50 kilogramos*	CUMPLE
7	*Sulfato De Magnesio: es un fertilizante rico en Magnesio con aportes de azufre como ion sulfato, elementos esenciales para prevenir y corregir estas deficiencias en cultivos. La mayor parte del Magnesio de la planta se encuentra como ion libre asociado a iones orgánicos e inorgánicos y como componente de la clorofila realiza un papel prioritario en la fotosíntesis. Presentación: bulto x 20 kg y bulto*	CUMPLE

8	*Bioestimulante radicular revolucionario que maximiza la productividad de tus plantas y reduce la necesidad de fertilizantes, brindando una alternativa más eficiente y respetuosa con el medio ambiente. Presentación: Bulto x 50 kg*	CUMPLE
9	*Herbicida de acción sistémica y post emergente permite que penetre en la planta y que vaya hasta la raíz (Sitios de acción). Es recomendado para el control de la mayoría de las malezas anuales y perennes en crecimiento. No es residual. presentación: x litro*	CUMPLE
10	*EM INÓCULO MICROBIAL PARA COMPOSTAJE: es un aditivo compuesto de microorganismos benéficos, sin modificación genética, obtenidos de la naturaleza que mejora las condiciones del entorno. presentación Galón de 4 litros*	CUMPLE
11	*Azufre: es un mineral fundamental para las plantas y el suelo, y se utiliza como fertilizante, abono, acaricida y fungicida, muy útil en cultivos que puedan verse afectados por hongos, ácaros, pulgones o cochinillas. presentación: bulto por 25 kilogramos*	CUMPLE
12	*Insecticida externo indicado para el control de infestaciones por garrapatas (Boophilus microplus y Amblyomma cajennense), moscas hematófagas (Haematobia sp., Stomoxys sp.) y piojos (Haematopinus sp., Linognathus sp., Trichodectes sp.) en bovinos, para Garrapaticida, mosquicida y piojicida Presentacion: Por Litro*	CUMPLE
13	*Herbicida que ha demostrado su poder eficacia generación tras generación, porque controla efectivamente los arbustos y malezas de hoja ancha sin causar daños al pasto. Tordon™ 101 es la marca experta que ha acompañado al ganadero mexicano en su crecimiento, haciendo más productivas sus praderas. Presentación: 1 Litro*	CUMPLE
14	*Insecticida piretroide selectivo, que actúa por contacto, ingestión sobre un gran espectro de insectos, con excelente efecto de choque y prolongada acción residual, para el control de plagas. Presentación por litro*	CUMPLE

Concepto:

La cotización presentada por el cotizante **CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S** cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, se ajusta a los precios de mercado de acuerdo con la necesidad establecida por la Universidad y está dentro del presupuesto oficial.

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

No.	REQUISITO	CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S
1	*NOTA 1: El oferente deberá presentar máximo DOS (02) certificaciones o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:* *1. Debidamente ejecutado y terminado y/o liquidado en Colombia con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos CINCO (5) años contado antes de la fecha de presentación de ofertas.* *2. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA si aplica) equivalente en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente solicitud de cotización. La sumatoria de los contratos que se pretenda acreditar como experiencia deberá ser como mínimo el setenta y cinco (75%) del presupuesto del presente proceso.* *3. Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines a la naturaleza del objeto a contratar en el presente proceso.* *4- Este documento de certificación o liquidación deberá contener las siguientes características:* *A. Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante.* *B. Nombre o razón social e identificación del contratista* *C. Objeto del contrato.* *D. Duración del contrato (Fecha de inicio – fecha de finalización).* *E. Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican.* *F. El acta de liquidación debe ser emitida por quien funja como representante legal en caso de entidades privadas que certifican y La certificación y/o acta de liquidación debe ser emitida por el funcionario competente del ente público.* *G. Dirección y teléfonos.* *5. No se admiten auto certificaciones de los oferentes.*	CUMPLE
2.	*Nota 2: El cotizante, junto con la oferta económica, deberá adjuntar carta de compromiso mediante la cual se compromete a suministrar abonos y plaguicidas para unidad agroambiental el Tíbar, de conformidad con lo establecido en la Resolución 090832 del 26 de enero de 2021: "Por medio de la cual se establecen los requisitos para la*	NO CUMPLE *No adjunta carta de compromiso*

No.	REQUISITO	CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S
	comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra." *Así, como aportar el respectivo registro como comercializador de insumos agropecuarios, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada resolución.*	

Concepto:

De acuerdo con lo anterior, se establece que la cotización presentada por el cotizante **CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S** no cumple con las condiciones técnicas adicionales solicitadas para la presentación de la cotización, conforme lo establecido en la solicitud de cotización y sus anexos (si aplican).

5.3. DOCUMENTOS SOLICITADOS

N	REQUISITO	CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S
1	Cotización diligenciada en el formato "Cotización para procesos de Bienes, Servicios u Obra" (Ver formato), en el que se verificará: a) Valores unitarios. b) Impuestos aplicables. c) Número de ítems. d) Descripción de las especificaciones técnicas. e) Cantidades requeridas. f) Unidad de medida de las especificaciones técnicas g) Marca u otra característica solicitada dentro de la cotización. h) Las demás consideraciones contenidas en los ASPECTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN.	CUMPLE
2	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica o quien haga sus veces documento de identificación legible.	CUMPLE

N	REQUISITO	CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S
3	Copia de la libreta militar o tener definida la situación militar del Representante Legal de la Persona Jurídica o quien haga sus veces. (Ley 1861 de 2017, art. 42).	NO APLICA
4	Consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales del representante legal, expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el que se verificará: a) El representante legal no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. b) La consulta deberá ser generada con fecha no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la cotización. Nota. En caso de no aportarlo o exceder el término descrito en el literal b, la Universidad deberá generar la consulta y dejará constancia de ello.	CUMPLE
5	Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el que se verificará: a) El representante legal no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. b) La persona jurídica no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. c) El certificado deberá ser expedido con fecha no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la cotización. Nota. En caso de no aportarlo o exceder el término descrito en el literal c, la Universidad deberá generar el certificado y dejará constancia de ello.	CUMPLE
6	Certificado de antecedentes fiscales del proponente del representante legal y de la persona jurídica, expedido por la Contraloría General de la República, en el que se verificará: a) El representante legal no se encuentra reportado como responsable fiscal. b) La persona jurídica no se encuentra reportado como responsable fiscal. c) El certificado deberá ser expedido con fecha no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la cotización. Nota. En caso de no aportarlo o exceder el término descrito en el literal c, la Universidad deberá generar el certificado y dejará constancia de ello.	CUMPLE
7	Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMCC del representante legal, expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el que se verificará: a) El representante legal no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir. b) La consulta deberá ser generada con fecha no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la cotización. Nota. En caso de no aportarlo o exceder el término descrito en el literal b, la Universidad deberá generar la consulta y dejará constancia de ello.	CUMPLE

N	REQUISITO	CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S
8	Copia del Certificado del Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica, en el que se verificará: a) La actividad económica registrada debe estar relacionada con el objeto a contratar. Así mismo, debe corresponder la actividad económica que consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente. b) El certificado deberá encontrarse en estado activo. c) Con fecha de generación del año en curso de la solicitud de cotización.	CUMPLE
9	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: a) El objeto social debe ser afín a la naturaleza del objeto a contratar. b) La Persona jurídica está registrada y tiene sucursal en Colombia, demostrar un término de vigencia de la sociedad del plazo del contrato y un año más. c) El Representante Legal posee Facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera, deberá adjuntar el acta del Órgano Directivo que le da dicha Facultad. d) La Persona Jurídica no debe estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar. e) La actividad comercial registrada debe estar relacionada con el objeto a contratar. f) El certificado deberá ser expedido con fecha no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la cotización. g) Deberá estar renovada dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 33. del código de comercio.	CUMPLE
10	Paz y salvo de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social, así: Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). La anterior certificación deberá constar que se encuentra a paz y salvo por un periodo no inferior a los SEIS (6) MESES anteriores a la presentación de la cotización. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.	CUMPLE

N	REQUISITO	CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S
	Dicha certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal, para lo cual deberá adjuntarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores (vigente) y tarjeta profesional. En caso de no contar con revisor fiscal, deberá ser firmada por el representante legal de la persona jurídica.	
11	Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los Estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 86% (Aceptable).	CUMPLE según concepto emitido por SST
12	Anexo 1. Carta de presentación de la cotización, en el que se verificará: a) La fecha de expedición no es mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la cotización. b) El anexo se encuentra correctamente diligenciado (Ver anexo). c) La responsabilidad tributaria, debe corresponder a la señalada en el Certificado del Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica.	CUMPLE
13	Anexo 2. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades, en el que se verificará: a) El anexo se encuentra correctamente diligenciado (Ver anexo)	CUMPLE
14	Anexo 3. Autorización para el tratamiento de datos personales Persona Natural, en el que se verificará: a) El formato cumple con los estándares internos de presentación impuestos por la Oficina de Calidad de la Universidad de Cundinamarca, es decir se respeta el contenido del formato con encabezado y pie de página (Ver formato). b) El formato se encuentra correctamente diligenciado.	CUMPLE
15	Anexo 4. Carta de compromiso para contratistas, en el que se verificará: a) El formato cumple con los estándares internos de presentación impuestos por la Oficina de Calidad de la Universidad de Cundinamarca, es decir se respeta el contenido del formato con encabezado y pie de página (Ver formato). b) El formato se encuentra correctamente diligenciado.	CUMPLE

N	REQUISITO	CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S
16	Anexo 5. Carta de compromiso anticorrupción y antisoborno para contratistas, en el que se verificará: a) El formato cumple con los estándares internos de presentación impuestos por la Oficina de Calidad de la Universidad de Cundinamarca, es decir se respeta el contenido del formato con encabezado y pie de página (Ver formato). b) El formato se encuentra correctamente diligenciado.	CUMPLE
17	Documento privado que crea el Consorcio o Unión Temporal con fecha de constitución no mayor a la fecha de presentación de la cotización, debidamente diligenciado y firmado por el cotizante, el cual deberá: 1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la cotización y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido 2. Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. 3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. NOTA. Experiencia del consorcio o Unión Temporal: Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el cotizante o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del cotizante o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el cotizante hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad	NO APLICA

6. SUBSANABILIDAD

De acuerdo a la revisión de los documentos aportados por los cotizantes y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 170 *"por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012",* Artículo 4 modifíquese el artículo 12 de la Resolución 206 y Acta del Comité de Contratación No. 003 de fecha 03 de febrero de 2021, ***los cotizantes evaluados deberán presentar subsanación en el término (fecha y hora) y medio (correo electrónico) establecido en el cronograma del proceso.***

Los cotizantes a subsanar deberán tener en cuenta lo establecido en la Resolución *170 "por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012"*, Artículo 4 modifíquese el artículo 12 de la Resolución 206, su parágrafo de subsanabilidad:

> *"PARÁGRAFO: SUBSANABILIDAD: […]* ***En ningún caso la Universidad podrá permitir que se subsane la falta de capacidad para comprometer la sociedad, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de invitación, ni las pruebas del cumplimiento de los requisitos recolectadas con fecha posterior al cierre de la misma****" (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

7. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

No.	COTIZANTE	NIT/CC	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
2	CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S	901.006.319-1		X	

8. CONCLUSIÓN

De acuerdo con la verificación realizada del precio de la cotización, los requisitos técnicos; los requisitos técnicos adicionales y los requisitos documentales, el área solicitante, con el fin de garantizar la igualdad de condiciones para la selección de la cotización más favorable, recomienda la subsanación de las cotizaciones que no cumplen con los requisitos exigidos, conforme a los términos establecidos por la entidad

El presente documento reposará en la carpeta del proceso y hace parte integral del mismo.

El aquí firmante declara que el documento contiene información fidedigna, el cual fue analizado, revisado y aprobado con la debida diligencia.

Julie Rocha P.

JULIE ESPERANZA ROCHA PATAQUIVA
GESTORA DE LA UNIDAD AGROAMBIENTAL EL TIBAR

Proyectó: JULIAN ALEXANDER VERBEL ESPITIA
UNIDAD AGROAMBIENTAL EL TIBAR

12.1-14.1

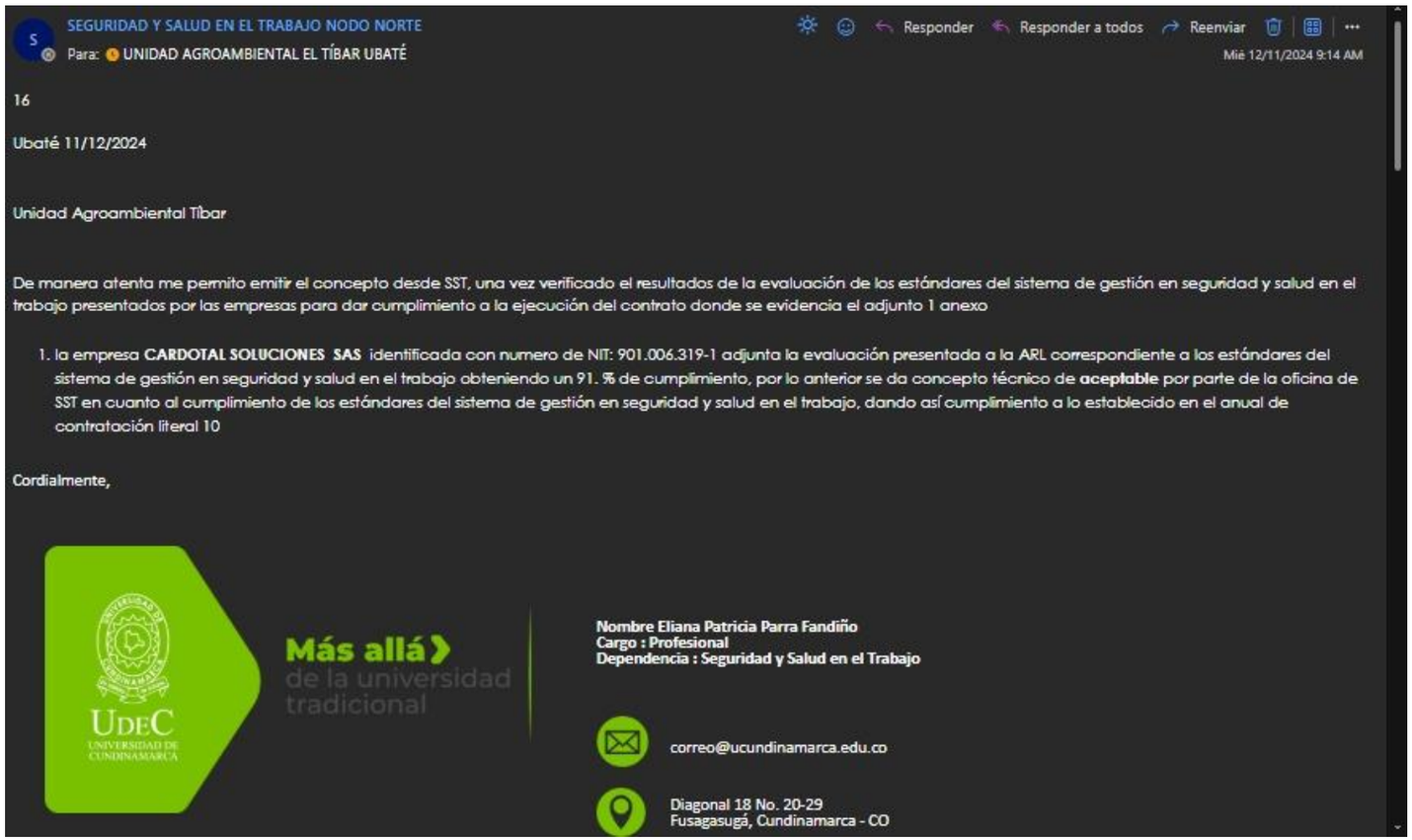

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO NODO NORTE
Para: UNIDAD AGROAMBIENTAL EL TÍBAR UBATÉ

Responder | Responder a todos | Reenviar

Mié 12/11/2024 9:14 AM

16

Ubaté 11/12/2024

Unidad Agroambiental Tíbar

De manera atenta me permito emitir el concepto desde SST, una vez verificado el resultados de la evaluación de los estándares del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo presentados por las empresas para dar cumplimiento a la ejecución del contrato donde se evidencia el adjunto 1 anexo

1. la empresa **CARDOTAL SOLUCIONES SAS** identificada con numero de NIT: 901.006.319-1 adjunta la evaluación presentada a la ARL correspondiente a los estándares del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo obteniendo un 91. % de cumplimiento, por lo anterior se da concepto técnico de **aceptable** por parte de la oficina de SST en cuanto al cumplimiento de los estándares del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, dando así cumplimiento a lo establecido en el anual de contratación literal 10

Cordialmente,

UDEC UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Más allá
de la universidad tradicional

Nombre Eliana Patricia Parra Fandiño
Cargo : Profesional
Dependencia : Seguridad y Salud en el Trabajo

correo@ucundinamarca.edu.co

Diagonal 18 No. 20-29
Fusagasugá, Cundinamarca - CO